

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre siete de dos mil veintidós

Radicado 2020-00430

La solicitud que eleva el apoderado demandante respecto de oficiar a la oficina de registro para que levante la afectación a vivienda familiar no es de recibo, toda vez que la sentencia aquí proferida no decidió nada a ese respecto.

Se le hace saber que para obtener el levantamiento de dicho gravamen debe acudir a la vía procesal respectiva.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM